

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Señores Ministros.
- 2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

- trador Contador y Tesorero de Hacienda pública. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion-económica provincial.
- 4.º Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Seccion Segunda.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR NÚM. 359.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, me dice con fecha 12 del corriente lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 11 del actual la Real orden siguiente.— Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (q. D. g.) de lo espuesto á este Ministerio por esa Direccion general, en consulta de esta fecha acerca de la enagenacion que debe llevarse á cabo de los bienes eclesiásticos pertenecientes á la Diócesis de Burgos, conforme á lo resuelto por el párrafo 10 de la Real orden de 25 de Setiembre de 1861; y con presencia de la formal cesión que de los espresados bienes ha hecho al Estado el M. R. Cardenal Arzobispo, de la misma Diócesis en consecuencia á lo pactado por el art. 7.º del último convenio celebrado con la Santa Sede: S. M. se ha servido disponer que se proceda desde luego á la venta de las

fincas, objeto de la presentacion y á la redencion de los censos que se encuentran en igual caso correspondientes al Clero y á las Monjas de la mencionada Diócesis, espidiéndose al efecto por esa Direccion las órdenes oportunas á los Gobernadores de las provincias de Alava, Búrgos, Logroño, Madrid, Palencia, Santander, Soria y Valladolid, donde radican los espresados bienes, de los cuales quedan exceptuados de la permutacion los que determina el art. 6.º del Convenio mencionado, comprendiéndose entre ellos las casas destinadas para habitacion de los párrocos con sus huertos ó campos, anejos y las que con tal objeto se acuerde en vista de asignacion hecha por el M. R. Prelado con arreglo á lo resuelto en Real orden de 14 de Setiembre de 1862. De la de S. M. lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer que desde luego se adopten por la Comision de ventas de esa provincia las disposiciones necesarias para llevar á efecto cuanto antes sea posible la enagenacion de los bienes comprendidos en los inventarios de permutacion pertenecientes al Clero y Monjas de la Diócesis de Búrgos; sirviéndose V. S. disponer tambien que se publique en el Boletín oficial la preinserta Real orden, á fin de que desde el dia de la publicacion empiecen á transcurrir los ocho meses que para la redencion de los censos se señalan en la ley de 11 de Marzo de 1859 con arreglo á la cual deberán redimirse y enagenarse los mismos, segun lo prevenido en la de 7 de Abril de 1861.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines que se indican. Soria

16 de Agosto de 1865.—José Fernandez de Villavicencio.

CIRCULAR NÚM. 360.

La Direccion general de Loterías, me dice con fecha 8 del corriente lo que sigue:

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.ª Aniceta Jesusa Maroto, hija de Don Gabriel, vecino de Valdepeñas, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para que llegue á noticia de la interesada. Soria 12 de Agosto de 1864.—José Fernandez de Villavicencio.

CIRCULAR NÚM. 361.

El dia 4 del actual, desapareció de la ganadería del pueblo de Tera, una yegua de las señas que á continuacion se espresan, propia del Sr. Cura párroco de dicha poblacion. En su virtud encargo á los Alcaldes, é individuos de la Guardia civil, procuren averiguar el parade-ro de dicha caballería, y caso de conseguirlo lo pongan en conocimiento del Alcalde de Tera para los efectos que procedan.

Soria 16 de Agosto de 1865.—José Fernandez de Villavicencio.

Señas de la yegua.

Edad de 4 á 5 años, con una estrella en la frente, pelo castaño, alzada mas de 7 cuartas y herrada de los cuatro pies.

CIRCULAR NÚM. 362.

Segun me participa el Alcalde de Aldea de San Esteban, se hallan recogidas en aquella villa una yegua y un macho lechal de las señas que á continuacion se insertan, cuyas caballerías fueron halladas por el guarda del ganado mular de aquella poblacion.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, á fin de que llegando á noticia de sus dueños, acudan á hacer las oportunas reclamaciones ante el Alcalde donde se hallan recogidas. Soria 16 de Agosto de 1865.—José Fernandez de Villavicencio.

Señas de las caballerías.

La yegua cana, y en todas sus estremidades pintas negras, la oreja izquierda aspada en clase de orquilla, alzada seis cuartas.

Idem del macho.

Lechal, peliblanco y la mayor parte del pescuezo y cabeza blanca.

CIRCULAR NÚM. 363.

Segun me participa el Alcalde de Cuéllar de la Sierra, el dia 10 del actual, le faltó á Domingo Gallego, peon Caminero en la carretera de Garray á Calahorra una pollina de las señas que á

continuacion se espresan, cuya caballeria tenia atada cerca de la caseta, y cree se la haya llevado un segador de la provincia de Logroño, sin saber su nombre ni vecindad.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes, é individuos de la Guardia civil, practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para averiguar el paradero de la pollina, y caso de conseguirlo, lo pon-

drán en conocimiento del Alcalde de Cuellar para los efectos que correspondan. Soria 16 de Agosto de 1865.—*José Fernandez de Villavicencio.*

Señas de la pollina.

Edad de 3 á 4 años, almadrada y negra, pobre de pelo, de cola un poco locada en el lomo atras, herrada de las manos, alzada regular.

SECCION TERCERA.

TESORERIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion nominal de la Inscripciones intransferibles de la Deuda consolidada al 3 por 100 que existen en esta Tesoreria, las cuales han sido emitidas á favor de los Ayuntamientos y Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública que se espresan á continuacion, en equivalencia de sus bienes enajenados y con arreglo á lo dispuesto por la Direccion general de la Deuda pública, se hace preciso que en el término mas breve se presenten á recogerlas las Corporaciones á cuyo favor se hallan emitidas, ó bien por medio de persona autorizada al efecto.

Inscripciones.	Sus números.	Corporaciones á cuyo favor se hallan emitidas.	Su importe. Rs. vn. cents.
		80 por 100 de Bienes de propios.	
1	10385	Ayuntamiento de Ledesma.	654 65
1	11474	Cenegro.	287 64
1	12322	Nomparedes.	483 85
1	12357	La Rubia.	194 59
1	12365	Ojuel.	229 38
1	13331	Ausejo.	219 47
1	13333	Lobia.	405 26
1	13804	Mosarejo.	810 98
1	13805	Muro de Agreda.	141 21
1	13806	Ledesma.	510 22
1	23812	Paredesroyas.	80 46
1	13818	Radona.	400 13
1	13822	Galapagares.	350 71
1	13307	Torlengua.	592 03
1	15509	Alcuvilla de las Peñas.	522 38
1	15510	Valtueña.	2449 43
1	15514	Fuentegelmes.	802 77
1	15515	Aldealfuente.	30 57
1	15517	San Andrés.	3757 12
1	15519	Velilla de la Sierra.	37 63
1	15522	Espeja.	895 71
1	15524	Berlanga.	592 03
1	15601	Cubilla.	17 53
1	15604	Berlanga.	642 85
1	15647	Muedra (la).	98 27
1	15652	Torrearevalo.	72 97
1	15657	Burgo de Osma.	580 96
1	15846	Agreda.	28622 53
1	15847	Deza.	1202 24
1	15849	Almazán.	264 56
1	15850	Villalvaro.	2009 67
1	15857	San Pedro Manrique.	460 92
1	15858	Ontalvilla de Almazán.	535 80
1	17409	Sarnago.	923 02
1	17411	Alentisque.	706 17
1	17412	Ucero.	360 31
1	17416	Tejado.	588 04
1	17424	Velilla de los Ajos.	457 53
1	17425	Borjabad.	1386 48
1	17433	La Laguna.	1890 53
1	17435	Soria.	720 32
1	17877	Ciadueña.	184 83
1	17878	Agreda.	187 17
1	17880	Nepas.	1851 19
1	17881	Matute de Almazán.	1051 42
1	17882	Nolay.	2680 76
1	17892	Casarejos.	3276 66
1	17893	Alameda.	286 52
1	17894	Reznos.	237 93
1	17895	Trévago.	130 22
1	17896	Villarraso.	1003 61
1	17897	Santa María de las Hoyas.	276 76
1	17898	Gómara.	2748 16
1	17899	El mismo.	1817 74
1	17900	Cibuela.	216 53
1	17901	Vadillo.	491 13

1	17902	Cuevas de Ayllon.	3421 88
1	17903	Villar de Maya.	4058 19
1	17904	Quintanas Rubias de Abajo.	747 37
1	17905	Las Fraguas.	533 83
1	17906	Torretarianclo.	152 16
1	17907	Berlanga.	517 82
1	18189	Espejón.	25701 49
1	19488	Burgo de Osma.	59971 85
1	21808	Soria.	984 04
1	21809	Valtueña.	74 93
1	21810	Bocigas.	1740 99
1	21811	Matanza.	270 33
1	21812	Berlanga.	317 27
1	21813	Monteagudo.	1092 19
1	21814	Cibuela.	891 05
1	21815	Herrera.	145 98
1	21816	Alentisque.	669 26
1	21817	Cavanillas.	973 23
1	21818	Burgo.	1421 99
1	21819	Valdespina.	229 78
1	21820	Vozmediano.	1795 09
1	21821	Torralla de Arciel.	270 35
1	21822	Matalebreras.	1048 94
1	21823	Paredes Royas.	1568 30
1	21824	Ledesma.	569 89
1	21825	Aldealfuente.	767 72
1	21826	Miño de San Esteban.	246 55
1	21779	Berzosa.	14577 42
1	21780	San Leonardo.	4175 39
1	21781	Zarabes.	2162 27
1	21782	Moron.	901 53
1	21783	Almazán.	1904 45
1	21784	Riva de Escalote.	3959 43
1	21785	Taroda.	1936 45
1	21786	Berlanga.	538 33
1	21844	Alind.	2162 29
1	21845	Gómara.	3286 70
1	21846	Cuvillos.	151 36
1	21847	Quintanilla de tres barrios.	674 21
1	21848	Alcuvilla del Marqués.	141 41
1	21849	Deza.	1433 83
1	21850	Cenegro.	260 28
1	21851	Tardelcuende.	156 23
1	21852	Cañamaque.	1216 29
1	21853	Valdanzo.	675 73
1	21854	Valdeavellano de Ucero.	432 45
1	21855	Alcoba de la Torre.	21644 71
1	21856	Coscurita.	2270 42
1	21857	Burgo.	1567 68
1	21858	Monteagudo.	2508 27
		Bienes de Beneficencia.	
1	1201	Hospital de Almazán.	1172 97
1	16390	Gómara.	6210 66
1	16511	Alentisque.	2624 »
1	16684	Agreda.	31721 63
1	16687	Gómara.	13291 »
1	16787	Agreda.	35135 32
1	16792	Idem.	9316 »
1	16801	San Esteban de Gormaz.	23633 66
1	16804	Hospicio de Villarroya.	10919 33
1	17451	Hospital de Agreda.	23033 32
1	17455	Sigüenza.	6701 99
1	17464	Agreda.	6603 99
1	18162	Idem.	38181 66
1	18170	Almazán.	4158 33
1	18467	Gómara.	4174 »
1	18468	Moron.	864 66
1	18469	Sigüenza.	1957 »
		Bienes de Instruccion pública.	
1	1457	Seminario Conciliar del Burgo de Osma.	114 27
1	16460	Magisterio de Huerta Hernando.	11265 66
1	16461	Colegio de latinidad de Miedes.	279 66
1	16584	Instituto de Soria.	18910 99
1	16587	Magisterio de Rejas de San Esteban.	11847 »
1	16885	Cátedra de latinidad de Miedes.	2619 »
1	17540	Instituto de Soria.	50934 98
1	17542	id. id.	49621 31
1	17543	Cátedra de latinidad de Miedes.	1593 »
1	17544	Magisterio de Fuentecambron.	3172 33
1	17555	Idem de Yanguas.	951 66
1	17643	Instituto de Soria.	3720 »
1	18223	id. id.	152 »
1	18356	id. id.	7517 33
1	18552	id. id.	2554 66
1	18553	Magisterio de Villar del Rio.	4634 32

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

La mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia no han acompañado á sus respectivos repartimientos de inmuebles. cultivo y ganaderia; segun se dispone por el párrafo 5.º de la Real orden de 9 de Junio de 1853, un estado de las fincas exentas temporal y perpétuamente del pago de la indicada contribucion, y los muy pocos que lo han verificado á sido su redaccion tan incompleta que en manera alguna satisface el objeto á que está destinado.

En su consecuencia, y con el fin de que la Administracion de mi cargo pueda formar relacion detallada de las fincas que se encuentren en aquel caso; que deberá remitir á la Superioridad, se previene á los Ayuntamientos que dentro del mes actual presenten el estado de que se deja hecho mérito, con arreglo al siguiente modelo, teniendo muy presente para su redaccion los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y la Real orden de 6 de Julio de 1861.

Soria 10 de Agosto de 1865.—Mariano Herrero.

MODELO NUM. 8.º

Provincia de

Partido administrativo de

Pueblo de

Apéndice al padron de la riqueza imponible de este pueblo que forma la Junta pericial del mismo, en cumplimiento del art. 24 de la Real instruccion de 6 de Diciembre de 1845, comprensivo de la propiedad rústica y urbana exenta perpétua y temporalmente de la Contribucion territorial, conforme á los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 23 de Mayo del mismo año, á saber:

Número y clase de fincas y dueño á que pertenecen actualmente.	Servicio ú objeto á que están destinadas.	Valor capital en		Productos ó renta anual evaluado segun su actual aplicacion.		Id. que pudieran producir aproximadamente dándoles otra aplicacion.	
		Esc. mls.	Escds. mls.	Escds. mls.	Escds. mls.		
Exentas perpetuamente... Rústicas... Urbanas...	1 Bosque perteneciente al Patrimonio de la Corona.	200000	2000	12000			
	1 Dehesa del Estado. (Seguirán poniéndose individualmente ó en globo totalizadas las de esta clase.)	50000	600	3000			
	2 Casas pertenecientes al Estado y cedidas al pueblo por el Gobierno.	250000	2600	15000			
	2 Id. de los propios de este pueblo.	30000	»	1200			
	1 Id. de la propiedad de la Hacienda. (Seguirán de la misma manera todas las demás fincas y edificios urbanos que disfruten exención absoluta y perpétuamente.)	10000	»	700			
	6	20000	»	1000			
Por 30 años... Por 15 años... Rústicas... Por el tiempo de su construccion y un año despues... Urbanas... Id. temporal ó parcialmente.	1 Pantano desecado perteneciente al Marqués de Santiago	15000	500	1200			
	1 Dehesa inculta mas de 15 años ha, de los propios de este pueblo.	6000	»	600			
	2 Terrenos sin aprovechamiento mas de 15 años ha, de id.	81000	500	4400			
	1 Laguna desecada reducida al cultivo perteneciente al citado Marqués de Santiago.	4000	200	400			
	1 Casa de campo con huerto y jardín del mismo.	8000	200	500			
	6 (Seguirán poniéndose individualmente ó en globo totalizadas las de esta clase). (*)	5000	100	800			
	2 Casas propias de D. José Ruiz vecino de este pueblo (*).	17000	300	1700			
	1 Id. del Conde de Villaamon (*).	100000	»	»			
	1 Id. de los propios de este pueblo (*).	80000	»	»			
	4 (Por este orden se irán poniendo aquí los demás prédios urbanos que se hallen en estado de construccion ó reparacion.)	5000	»	»			
4	185000	»	»				

(*) Por nota se espresará el año en que entrarán á contribuir estas fincas.

RESUMEN POR CLASES.

Fincas exentas...	Número de fincas.	Valor capital en		Producto ó renta anual evaluado segun su actual aplicacion.		Id. que pudieran producir aproximadamente dándoles otra aplicacion.	
		Escudos.	Milésimas.	Escudos.	Milésimas.	Escudos.	Milésimas.
(Rústicas)	2	250000		2600		15000	
(Urbanas)	6	60000		»		2600	
(Rústicas)	6	38000		1000		3000	
(Urbanas)	4	185000		»		»	
Total.	18	533000		3600		20600	

Fecha y firma.

Seccion Cuarta.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

D. Narciso Riaza, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, Juez de primera instancia de ascenso, y en comision de esta villa de Almazán y su partido.

En virtud de exhorto fecha siete de Junio último, despachado por el Juzgado de primera instancia de Tudela y Escribania de D. Ramon Martínez, en el cual pende espediente de jurisdiccion voluntaria sobre venta de bienes de los menores José Gudel Sagaseta de Itardoz, Carlos, Florencia, Vitoria y Saturnina Sagaseta de Itardoz, representados legalmente, se ha acordado en su cumplimiento señalar como se ha señalado para el remate de las fincas que se espresarán, el dia cinco de Setiembre próximo á la hora de las doce de su mañana en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, siendo aquellas y por lotes las siguientes,

Primer lote. Uno que se compone de diez y seis fincas, situadas en los términos y labranzas del pueblo de Blacos que caben setenta y cinco medias, cuatro celemines y medio, valuadas en diez mil novecientos sesenta y nueve reales.

Segundo lote. Otro de dos fincas en el término del pueblo de Tajueco, que caben veintiuna medias, valuadas en setecientos sesenta y ocho reales.

Tercer lote. Otro de cuatro fincas radicantes en los términos del pueblo de Andaluz que caben trece medias, valuadas en mil quinientos sesenta reales.

Cuarto lote. Y otro de ciento cincuenta fincas en los términos y labranzas del pueblo de Valderrodilla, con una más en el de la Torre de Andaluz, que caben doscientas cincuenta medias y un celemin, valuadas en diez y seis mil novecientos veinte reales.

Cuyas fincas se hallan libres de carga, no admitiéndose proposicion á los referidos lotes, que no cubran el tipo de la tasacion pericial. Lo que se anuncia por medio del *Boletin oficial* para que llegue á noticia de todas las personas que quieran interesarse y hacer sus proposiciones antes, ó el dia del remate, cuyo espediente estará de manifiesto en la Escribania del refrendatario. Dado en Almazán á diez de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.—Narciso Riaza.—Por mandado de S. S. Timoteo Mena y Ramos.

caza y pesca que hasta el dia se hallan concedidas á los aforados de Guerra existentes en esta provincia por el Escelentismo Sr. Capitan general del distrito ó Gobernador militar de la misma, los Alcaldes de los pueblos remitirán en el término de 8 dias al de la publicacion de este anuncio, relacion nominal de todos los individuos retirados residentes en sus respectivos distritos municipales á quienes se les haya dado cualquiera de las espresadas licencias marcando la fecha de su concesion.

Lo que de orden del Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia, se inserta en el *Boletin oficial* de la misma para conocimiento de los referidos Alcaldes y su exacto cumplimiento. Soria 15 de Agosto de 1865.—El Brigadier Gobernador militar, Pedro Perez.

Ayuntamiento de Rebollar.

Se halla vacante la Secretaria de Ayuntamiento de este distrito municipal por

dimision del que la desempeñaba, cuya dotacion anual es la de 1500 rs. pagados por el Ayuntamiento y por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á ellas presentar sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de un mes contado desde su anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia en cuyo dia se proveerá. Rebollar 16 de Agosto de 1865.—El Alcalde, Domingo Aceña.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion del dia 27 de Julio último, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Clase de las fincas.	Su procedencia.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas.	Nombres de los rematantes.
CLERO.				
Heredad en 20 pedazos.	Cabildo Colegial de Berlanga.	29 Mayo de 1865.	20000	D. Fernando Nuño.
Id. en 14 id. cerrado y prado.	Iglesia de id.	id.	9000	El mismo.
Id. en 38 id. y huerto.	Monjas de la Concepcion de id.	id.	25040	Mariano Cuartero.
Id. en 5 id.	Cofradia de Veracruz de id.	id.	5020	Juan Martinez.
Id. en 22 id. y dos eras.	Curato de Caltojar.	id.	24000	Wenceslado Barca.
Id. en 18 id.	id.	id.	14000	Vicente Fuenmayor.
Id. en 38 id. y era.	Iglesia de id.	id.	50000	El mismo.
Id. en 38 id. y huerto.	Id. de Sauquillo del Campo.	id.	11120	Jesus Martinez.
Id. en 20 id.	Cabildo Catedral de Sigüenza.	id.	35700	Lamberto Martinez.
Id. en 72 id.	Id. Eclesiástico de Almazan.	id.	20500	El mismo.
Id. en 52 id. herrañe y huerto.	Monjas Claras de id.	id.	8200	El mismo.
Id. en 6 id. y huerto.	Iglesia de Adradas.	id.	1100	El mismo.
Id. en 40 id.	Animas de Hontalvilla de Almazan.	id.	5300	El mismo.
Id. en 14 id.	Curato de Villasayas.	31 id. de id.	30000	Timoteo Mena Ramos.
Id. en 21 id.	Iglesia de id.	id.	16080	Romualdo Ramos.
Id. en 21 id.	Curato de Sta. Maria de Almazan.	id.	5020	Jesus Martinez.
Una era para trillar.	Iglesia de id, id.	id.	440	Timoteo Mena Ramos.
Heredad en 3 pedazos.	Monjas de la Concepcion de Sigüenza.	id.	3360	Jesus Martinez.
Id. en 23 id. y era.	Id. id. de Berlanga.	id.	27000	Timoteo M. Ramos.
Id. en 6 id.	Dulce Nombre de Jesus de Villasayas.	id.	4020	Jesus Martinez.
Id. en 6 id.	Cofradia de Veracruz de id.	id.	4400	Francisco Pascual.
Id. en un solo pedazo.	Id. del Santisimo de id.	id.	2140	El mismo.
Id. en 32 id.	Beneficio de D. Matias Villar.	9 Junio de id.	28100	José Gimenez.
Id. en 22 id. y huerto.	Id. de D. Juan José Tutor.	id.	28430	Juan Maza.
Id. en 19 id.	Id. de D. Manuel Orte.	id.	24000	Lorenzo Gimenez.
Id. en 4 id. prado y huerto.	Regencia de Olvega.	id.	36100	Eustaquio Montorio.
Id. en 26 id. era y huerto.	Id. de San Miguel de Agreda.	id.	37430	Ignacio Barrera.
Id. en 17 id y huerto.	Id. de San Juan de id.	id.	20070	Bruno Rubio.
Id. en 4 id.	Virgen de los Milagros de id.	id.	9000	Juan Sanchez.
Id. 7 id.	Monjas Agustinas de id.	id.	10250	Tomás Orte.
Una huerta de regadio.	Id. de la Concepcion de id.	id.	5500	Braulio Campos.

Soria 7 de Agosto de 1865.—Ignacio Brieva.

Seccion Quinta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Con el fin de averiguar de un modo exacto las licencias de (uso de armas)

Anuncios particulares.

En la tienda comercio de Don Miguel Lucia Moreno, Puerta del Postigo en esta Ciudad, se halla recogida una anguarina

de paño del pais. La persona á quien se hubiese extraviado dicha prenda, puede presentarse á reclamarla, y dadas las señas correspondientes le será entregada á su dueño.

En los Soportales del Collado, casa núm. 48, en esta Ciudad, se necesita una ama de cria; en la misma se darán mas pormenores.